



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 Bogotá D.C. Teléfono 6013532666 Ext.71032

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C

AVISA

Al público en general que en el proceso de **REVISIÓN DE SENTENCIA DE INHABILIDAD POR DISCAPACIDAD MENTAL RELATIVA** de **CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO - ADJUDICACIÓN DE APOYOS** con radicado 11001311003220170032000, se dictó sentencia la cual en su fecha y parte resolutive dice "JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que hay lugar a la adjudicación judicial de apoyos a la señora CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO, para los siguientes actos jurídicos. -

PATRIMONIO Y MANEJO DEL DINERO:

a). **USO COTIDIANO DEL DINERO:** Requiere apoyo para definir fondos disponibles, así como distribuirlos, hacer compras y pagos necesarios.

b) **BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN: REQUIERE APOYO PARA:**

Administrar y decidir frente a su uso, como compra, venta y disposición de sus bienes.

Ser representada ante cualquier entidad pública y/o privada para la celebración o firma de documentos públicos, notariales o registrales, así como para corregir, modificar, aclarar actos notariales.

c) **PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS: REQUIERE APOYO PARA:**

Apertura de productos bancarios, realizar respectivos tramites y gestionar servicios adquiridos.

d) **ADMINISTRACION DE PENSIONES Y SUBSIDIOS: REQUIERE APOYO PARA**

Gestionar y administrar el dinero que recibe por posible pensión o subsidios en los cuales pueda ser beneficiarios.

e) **AHORROS Y PREVISIONES AL FUTURO: REQUIERE APOYO PARA**

Realización y uso de ahorro, como también determinar la finalidad y propósito de estos.

Interpretar la voluntad de las preferencias al no poder ser manifestada de manera independiente por la persona con discapacidad. Teniendo en cuenta como prioridad las necesidades que requiere para favorecer su calidad de vida.

f) **PATRIMONIO FAMILIAR: REQUIERE APOYO PARA:**

Identificar si comparte o tiene derecho sobre bienes familiares. En caso de que lo presente, necesita de una representación legal para interpretar su voluntad.

FAMILIA, CUIDADO PERSONAL Y VIVIENDA

a) CUIDADO Y VIVIENDA: REQUIERE APOYO PARA:

Posibles contrataciones para brindar cuidados paliativos y/o la realización de actividades de mantenimiento de la vivienda, asistencia y cuidado personal.

Cobrar y manejar los recursos provenientes de vivienda propias en alquiler.

b) SALUD GENERAL: REQUIERE APOYOS PARA Gestión, pagos y vinculación a los servicios de salud que requiera, solicitud y seguimiento de citas médicas, así como también decidir el tipo de médico o centro de salud.

Ser representada ante entidades prestadoras de servicios de salud, clínicas u hospitales en el ejercicio de la manifestación de su voluntad y protección de sus derechos.

Solicitar y cumplir con citas médicas de seguimiento y valorativas.

Adquirir, administrar sus medicamentos.

c) CONSENTIMIENTO INFORMADO Y PROCEDIMIENTOS MEDICOS:

Apoyo para representar a la persona con discapacidad e interpretar su voluntad en actividades que impliquen elección, permanencia o abandono de tratamientos médicos, gestión y suministro de tratamientos farmacológicos.

Requiere apoyo para comprender, analizar y tomar decisiones sobre los alcances y efectos secundarios de los tratamientos médicos y los medicamentos que toma.

Requiere apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias al personal de salud; así como para el análisis de documentos médicos, historias clínicas que tengan que ver con su salud.

d) HOSPITALIZACIONES EN SALUD EN GENERAL: REQUIERE APOYOS PARA Decidir si requiere o no ser hospitalizada, debido a su enfermedad actual no le permite poder comprender el alcance de los procedimientos médicos que requiere, por lo cual el tipo de apoyo es en representación de la persona ante las entidades de salud e interpretar su voluntad, además de honrar las preferencias de la persona con discapacidad ante posibles prescripciones médicas y terapéuticas en caso de hospitalización.

e) SOLICITUD DE SERVICIOS Y ACOMPAÑAMIENTOS A SERVICIOS DE SALUD MENTAL: Debido a su estabilidad emocional y conductual, recibe tratamientos por especialistas de salud mental y en caso de posibles crisis comportamentales y alteraciones a nivel emocional, requiere de apoyo, para representarla e interpretar su voluntad, para decidir en pro de su beneficio en solicitar el tipo de servicio, tratamientos, apoyos, suministro de tratamientos farmacológicos en relación con su salud mental.

ACCESO A LA JUSTICIA, PARTICIPACION CIUDADANA Y EJERCICIO DEL VOTO

a) REPRESENTACION JURIDICA: REQUIERE APOYO PARA:

Apoyo para ser representada judicial y/o extrajudicial ante entidades públicas y privadas.

Diligenciar e interpretar documentos, preferencias, contratos y apoyo en la toma de decisiones al no poder ejercer su capacidad legal de forma plena.

Decidir si necesita de la asesoría de un abogado cuando sea requerido y de poder acordar honorarios, recibir información y poder tomar decisiones, comunicar sus

preferencias, inconformidades, desacuerdos y culminar con la asesoría y representación jurídica.

Apoyo para decidir sobre cuál es el abogado indicado para representarla u/o asesorarla.

Ser representada para que ningún acto, diligencias o procesos judiciales o extrajudiciales menoscaben sus derechos en el ámbito de la seguridad social, patrimonial, económico y político.

b) DESARROLLO DE PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: REQUIERE APOYOS PARA

Decidir si requiere o no iniciar un proceso judicial.

Apoyo para decidir si requiere o no iniciar un trámite extrajudicial.

c) ELEGIR Y SER ELEGIDO:

Requiere apoyo para identificar su lugar de votación; inscripción de cedula y apoyo para ejercer el derecho al voto.

Requiere apoyo para facilitar la interpretación, preferencias y toma de decisiones que permitan ejercitar su derecho a la participación ciudadana y el ejercicio de votación sin limitación alguna

TERCERO: En consecuencia, se designa como persona de APOYO JUDICIAL de la señora CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO a su hermana ANA DORIS CORTÉS PINTO, para los actos jurídicos relacionados en el numeral PRIMERO de la parte resolutive de esta providencia. Los apoyos se confieren CON REPRESENTACIÓN de CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO en los actos jurídicos señalados en numeral anterior, para la interpretación de la voluntad y las preferencias de la titular de los citados actos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado, por lo que en el momento oportuno este expediente deberá quedar en archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones.

SEXTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, la persona de apoyo deberá tomar posesión del cargo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez notificado el procurador judicial.

SÉPTIMO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, la señora ANA DORIS CORTÉS PINTO efectuará un balance en el cual se exhibirá a CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO y al Juzgado:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Para lo anterior se realizará la oportuna programación de lo cual se informará a las partes.

OCTAVO: OFÍCIESE a la correspondiente oficina de registro de estado civil, para que "*anule la sentencia de inhabilitación del registro civil*" que corresponde a CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO (art. 56, ley 1996).

NOVENO: NOTIFICAR al público, por aviso que se insertará una vez en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador.

DÉCIMO: Teniendo en cuenta sugerencia de ajustes razonables contenida en informe de valoración de apoyos, se ordena que CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO, y sus hermanos ANA DORIS, JAIME, MÓNICA, DIANA MARCELA, ESPERANZA Y JULIO CÉSAR CORTÉS PINTO, asistan a terapia familiar para mejorar la introspección sobre la enfermedad de CARMEN PATRICIA, el manejo comportamental de la persona con discapacidad y establecimiento de acuerdos que permitan tener a CARMEN PATRICIA una red de apoyo fuerte, en pro de su bienestar. Ofíciase, si lo solicitan los interesados.

ONCE: OFÍCIESE al Juzgado Segundo de Familia de Ejecución, donde cursa proceso de interdicción, remitiendo copia de esta decisión, para lo que estime pertinente.

Lo anterior, por cuanto una vez inició el trámite de revisión, ello se puso en conocimiento del citado Juzgado.

DOCE: NOTIFÍQUESE al señor Procurador judicial.

NOTIFÍQUESE
(FDO) SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
Jueza

Para notificar al público, se procede a fijar en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32familia-del-circuito-debogota>, el presente aviso en cumplimiento de lo ordenado en el numeral NOVENO de la sentencia a efectos que se inserte en un diario de amplia circulación nacional, como El Tiempo o El Espectador, (Art. 56, ley 56 de 1996), el día 21 de julio de 2023 por el término de ley, siendo las 8:00 am

MARIA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Olivia Lopez Pachon
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 32 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a024cb15ff1d57a76fee1f61ef68dccccd8695d0cab373162d41fcbf85449776**

Documento generado en 21/07/2023 07:35:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>